ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: junio de 2023**
Área solicitante: Elcira Regino Yepez.	
Responsable del área solicitante: Coordinadora Grupo Administrativo Regional Córdoba	
Objeto: ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO-CORDOBA EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ICBF, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 146-158, REFERENCIA CATASTRAL 010000500021000, UBICADO EN LA CALLE 13 G # 16-15 CDI CARACOLI, PARA REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS Y DE INFRAESTRUCTURA DEL BIEN, QUE PERMITAN QUE EL CDI ENTRE EN OPERACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

La Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia, establecen que es necesaria la concurrencia de actores y acciones para garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas. Así mismo que la familia, la sociedad y el Estado asuman su corresponsabilidad en su atención, cuidado y protección.

El ICBF en cumplimiento a estos mandatos Legales, ha contemplado la atención a las Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos por tratarse de un tema fundamental de la política social del país, que busca garantizar los derechos a las Niñas, niños y adolescentes, asegurando su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad.

El cual tiene como objetivo apoyar a las familias en el desarrollo humano integral y el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, especialmente de esta etapa vital. Dentro de los programas para poder lograr este fin se encuentran los programas de restablecimiento de derechos, siendo la Modalidad de Externado Media Jornada uno de estos.

Externado media jornada, esta modalidad se implementa cuando la familia o red vincular presenta factores de generatividad para que la niña, el niño o el adolescente permanezca con ella, pero requiere de apoyo del ICBF para ejercer plenamente los derechos de las

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: junio de 2023

niñas, los niños y los adolescentes, superar los factores de vulnerabilidad, generar factores de generatividad, fortalecer las capacidades parentales y prevenir situaciones de mayor vulneración.

Modalidad de atención que se desarrolla en los días hábiles del mes durante 4 horas por día en contra jornada escolar, orientada a reforzar las competencias del ser como sujeto de derechos a partir de la interacción grupal, comunitaria y de convivencia desde los niveles de atención individual y familiar.

Así las cosas, el Instituto ha dispuesto recursos para la implementación de las diferentes modalidades de atención, los cuales ejecuta a través de contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro que administran dichos programas.

El ICBF cuando no cuenta con inmuebles propios para que funcione la modalidad de atención externado-media jornada, entre otros programas, reciben por parte de las Entidades territoriales inmuebles para uso y funcionamiento con el objeto de atender en los programas misionales y de restablecimiento de derechos; para este caso se hará recibo del inmueble para el funcionamiento de la Modalidad Externado-Media Jornada, el ICBF debe formalizar el recibo de estos inmuebles.

Para ello, el ICBF adoptó el procedimiento P19 S.A. v3, Ingreso de Inmuebles en Comodato.

Mediante Resolución No. 5460 del 31 de julio 2015, se delegan facultades a los Directores Regionales en materia de contratación. Artículo 4º No. 4. Suscribir contratos de comodato sobre los bienes de ICBF, ubicados en su jurisdicción destinados a la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

La Guía de Gestión de Bienes del ICBF G2 S.A V2, en su numeral 4.3.8.2 Recibo de inmuebles en comodato: 4.3.8.2.1 Contratos de comodato cuando el Instituto es comodatario:
El Instituto podrá recibir en comodato inmuebles para poner en funcionamiento centros zonales, sedes administrativas y demás servicios directos.
En el evento que estos inmuebles vayan a ser entregados a operadores de los programas misionales, el ICBF deberá apoyar y gestionar la suscripción del contrato entre la entidad comodataria y el tercero operador.

En todo caso, **el ICBF podrá recibir en comodato aquellos inmuebles de propiedad de terceros cuya administración y/o usufructo esté siendo o vayan a ser ejercidos por terceros – programas de prevención, protección, rehabilitación-, siempre y cuando garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tercero en ejecución del contrato de aporte.**
Los anteriores aspectos deberán ser analizados por el Comité de Gestión de Bienes en la regional para cada caso particular, con el fin de determinar la conveniencia de suscribir o no el comodato, previo cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.3.8.3.2. de la presente guía.

1.2 Descripción de la necesidad:
Se requiere formalizar el ingreso al ICBF de los bienes inmuebles de propiedad de Entidades Territoriales, para su uso y administración. En consecuencia, se deben suscribir los contratos de comodatos con las entidades Territoriales, según lo informado por el Grupo Jurídico de la Regional-Córdoba

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: junio de 2023

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea se prestará el servicio Modalidad Externado para la atención de los niños y niñas y adolescentes dentro de la política pública de restablecimiento de derechos.

La necesidad que se plantea en el presente estudio previo se enmarca en los criterios y lineamientos que el ICBF ha determinado para recibir bienes en comodato lo que garantiza su viabilidad legal y técnica.

El Municipio de la Apartada manifiesta a través de oficio, la disposición de entregar en Comodato inmueble que se referencia en este estudio previo para prestar servicio Modalidad Externado para la atención de los niños y niñas y adolescentes dentro de la política pública de restablecimiento de derechos. Además, a través de carta de Compromiso anexa al presente estudio previo afirma que se encargará de pagar los servicios públicos e impuesto predial durante el tiempo y hasta que entre en operación le entidad prestadora del servicio.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO-CORDOBA EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ICBF, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 146-158, REFERENCIA CATASTRAL 010000500021000, UBICADO EN LA CALLE 13 G # 16-15 CDI CARACOLI, PARA REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS Y DE INFRAESTRUCTURA DEL BIEN, QUE PERMITAN QUE EL CDI ENTRE EN OPERACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO.

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 23 de junio de 2024

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de San Antero - Córdoba

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Montería

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: junio de 2023

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Comodato

El contrato de comodato se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente estudio previo, obligaciones y derechos contemplados en el título XXIX DEL C. Civil, artículo 38 de la Ley 9 de 1989, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, Resolución No. 1100 del 2015, por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad, los artículos 2200 y s.s. del código civil y demás normas concordantes.

El numeral 5.2.3 de la Guía de Gestión de Bienes del ICBF contempla entre las entidades a quienes el ICBF puede entregar inmuebles en comodato, entidades relacionadas con la prestación del servicio de bienestar familiar que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen a los mismos sus activos en el momento de la liquidación.

Mediante Resolución No. 8012 del 12 de septiembre 2017, se delegan facultades a los Directores Regionales en materia de contratación. Artículo 4º No. 4 suscribir contratos de comodato sobre los bienes ubicados en su jurisdicción, previo aval de la Dirección Administrativa. Aval que se suprime en el Procedimiento P9.SA PROCEDIMIENTO EGRESO DE BIENES INMUEBLES EN COMODATO PARA OPERADORES DE PROGRAMAS DEL ICBF CON CONTRATOS DE APORTE según control de cambios del 22/05/2020 Se ajustan las políticas de operación 3.2, 3.3 y 3.4 en atención a la modificación del manual de contratación por el cual se suprime la expedición del aval previo para la suscripción de los contratos de comodato derivados de los contratos de aporte por parte de la Dirección Administrativa, así como se eliminan las actividades 11 a la 15, se agrega la actividad 13, y se cambia la actividad 14 y se reenumeran dichas actividades.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO-CORDOBA EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ICBF, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 146-158, REFERENCIA CATASTRAL 010000500021000, UBICADO EN LA CALLE 13 G # 16-15 CDI CARACOLI, PARA REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS Y DE INFRAESTRUCTURA DEL BIEN, QUE PERMITAN QUE EL CDI ENTRE EN OPERACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, corresponde a:

a) Licitación Pública _____

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: junio de 2023

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _x__
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar: la entrega real y material, a título de comodato a la corresponde a: Contratación directa.

Se da aplicación a lo establecido en el procedimiento P19 S.A, Ingreso de bienes inmuebles.

3.3. Código (s) UNSPSC: 80131502

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: junio de 2023

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para esta contratación NO APLICA el estudio de mercado o de sector

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

No aplica

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El ICBF Regional Córdoba recibió mediante carta de intención del Municipio de San Antero de recibir en comodato el inmueble ubicado IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 146-158, REFERENCIA CATASTRAL 010000500021000, UBICADO EN LA CALLE 13 G # 16-15 CDI CARACOLI, PARA REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS Y DE INFRAESTRUCTURA DEL BIEN, QUE PERMITAN QUE EL CDI ENTRE EN OPERACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO.

6.1 Criterios de Verificación:

El ICBF, se ajustará al cumplimiento de requisitos para la entrega en comodato, de los bienes inmuebles, a las Entidades Administradoras de Servicio con contratos de aporte, de acuerdo al procedimiento P19SA - Ingresa de bienes inmuebles, con contratos de aporte y a los requisitos estipulados en la Guía de Gestión de Bienes G2 SA. V2, que deberán acreditar los interesados

El ICBF, ha definido como requisitos mínimos que deberán acreditar los interesados los siguientes:

- Certificado de libertad y tradición del inmueble
- Análisis de Utilidad del inmueble
- Carta de interés de recibo del bien inmueble
- Carta de compromiso
- Fotocopia de cédula del Representante Legal
- Documento que acredita encontrarse al día en pago de Seguridad Social y Parafiscales
- Autorización del órgano competente
- Certificado de Antecedentes
- Certificado de Policía
- Certificado Contraloría
- Certificación de Paz y salvo Impuesto Predial inmueble.
- Acta de comité de Bienes Regional

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: junio de 2023

6.2 Criterios de Ponderación:

No aplica

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 **Obligaciones Generales del Comodante:** 1. Suministrar la información que previamente requiera El Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a El Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

7.1.2 **Obligaciones Generales del Comodatario:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y el ICBF. 2. Participar y apoyar al EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En Consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización del ICBF. 7. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 8. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por el ICBF. 9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documentos. 11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. 12. Realizar los pagos al SISS (Salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 13. Respetar la política medio ambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.1.3 **Obligaciones Específicas del COMODANTE**: 1. Realizar la entrega material del bien inmueble objeto del presente contrato para atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia de “Cero a Siempre”, y específicamente a los niños y niñas con vulnerabilidad de conformidad con las directrices, lineamientos y estándares establecidos por el ICBF. 2.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: junio de 2023

Permitir al COMODATARIO el uso y goce pacífico de los bienes muebles e Inmueble objeto del presente contrato durante el término de duración del presente contrato y el de sus prórrogas. 3. Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el bien entregado en desarrollo o con ocasión del contrato. 5. Asumir los gastos relacionados con el pago de impuesto predial, tasas, contribuciones, impuestos, servicios públicos a que haya lugar (agua, luz, teléfono, internet, alcantarillado) y además gastos que ocasione o cualquier otro impuesto hasta que el inmueble entre en operación. 6. Asumir los gastos de celaduría del inmueble hasta cuando inicie la prestación del servicio con un operador. 7. Vigilar y custodiar los bienes muebles e inmueble objeto del presente contrato dado en comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros, 8. Cumplir con las demás instrucciones 9.- Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.

7.1.4 **Obligaciones Específicas del COMODATARIO**: 1. Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble y sus muebles objeto del presente contrato. 2. Utilizar el bien dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado. Destinar la bien materia de este contrato al USO exclusivo para el cual será entregado. 3. Suscribir acta de recibo del bien objeto del presente contrato con la respectiva relación de inventarios. 4. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato, en consecuencia, deberá realizar las reparaciones indispensables para su conservación. 5. Restituir el bien una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en las mismas condiciones a la entrega de este y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. 6. Realizar mejoramiento de la infraestructura del centro de desarrollo infantil CDI CARACOLI, realizando actividades de Desmonte, demoliciones, actividades preliminares, carpintería, red sanitaria hidráulica, rehabilitación de instalaciones eléctricas, rehabilitación de fachada y cerramiento, limpieza y rocería. 7. Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien. 8. No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del COMODANTE. 9. Entregar el bien objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que fue entregado por el COMODANTE, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo. 10. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO: El COMODATARIO no será responsable por caso fortuito, a menos que: a- Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; b- El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; c- Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y d- Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

7 FORMA DE PAGO.

No aplica

8 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: junio de 2023

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Centro Zonal Lorica por parte del **ICBF** y el alcalde del municipio de San Antero. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a Coordinación Jurídica de la Regional Córdoba de ICBF.

9.2 Interventoría.

No Aplica

9 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

MATRIZ DE RIESGOS												
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asignan?	Tratamiento / Controles a ser implementados
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo Social y político	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas custodiadas.	Suspensión de la ejecución del objeto contractual	2	3	3	Riesgo moderado	comodante	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia.
2	Específico	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Daños al inmueble producto de fenómenos naturales.	Afectaciones al inmueble como consecuencia de fenómenos naturales.	4	3	4	Riesgo Medio	comodante	Solicitud al Comodante las reparaciones locativas a que haya lugar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN	Obstruye la	Dificulta la	Afecta la	Obstruye la	Perturba la

PÚBL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: junio de 2023**

	CUALITATIVA		ejecución del contrato de manera intrascendente.	ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por las partes, para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

No Aplica

11 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de comité de gestión de Bienes Regional de fecha 19 de marzo de 2021 se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

12 ANEXOS.

1. **Certificado de libertad y tradición del inmueble**
2. **Análisis de Utilidad del inmueble**
3. **Carta de interés de recibo del bien inmueble**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: junio de 2023**

4. Carta de compromiso
5. Fotocopia de cédula del Representante Legal
6. Documento que acredita encontrarse al día en pago de Seguridad Social y Parafiscales
7. Autorización del órgano competente
8. Certificado de Antecedentes
9. Certificado de Policía
10. Certificado Contraloría
11. Certificación de Paz y salvo Impuesto Predial
12. Acta de comité de Bienes Regional.

13 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Grupo Administrativo Regional Córdoba	**Elcira Regino Yepez**	

Revisó: Elcira Regino Yépez – Coordinadora Grupo Administrativo
Elaboró: Elcira Regino Yépez – Coordinadora Grupo Administrativo

PÚBLICA